

años 1919-1930, que es donde hay que buscar el origen del actual gangsterismo americano.

En la obra se dedica especialmente atención a la criminalidad organizada en California, con los problemas que plantean las organizaciones de mafiosos, con una relación de los gangs más conocidos y sus actividades.

En cuanto a la cosa nostra se hace un estudio de veintiséis grupos familiares repartidos por las distintas ciudades de los Estados Unidos. Las zonas de mayor actividad se centran en la parte atlántica, especialmente en el norte; también hay algunas familias en el sur y en la zona del pacífico, aunque son poco frecuentes; en el sur solamente se recoge en Miami y Nueva Orleáns, mientras que en Pacífico cabe destacar la actuación de la cosa nostra en las ciudades de San Francisco, San José y Los Angeles. El mayor número de familias delincuentes se encuentran en Nueva York, que es precisamente la ciudad de mayor criminalidad en América.

Se hace un estudio en la obra de la composición de los gangs, su organización, forma de actuar y su poder en el terreno de la extorsión. Termina la obra con una serie de consideraciones en la lucha contra el crimen organizado.

No cabe duda que, afortunadamente, la organización criminal en Europa es notablemente más imperfecta que en los Estados Unidos. En España es muy deficiente (1), estando muy por debajo de Italia, Alemania, Inglaterra o Francia, aunque ya comienzan a aparecer algunas organizaciones que ofrecen peligrosidad. A diferencia de lo que sucede en Estados Unidos, tiene más relieve en Europa la profesionalización de ciertas organizaciones que, bajo la excusa de finalidad política, se dedican a la comisión de actos terroristas. Dentro de estas organizaciones el delincuente político puro se da en contados casos; para muchos esa actividad constituye una forma de vida.

ALFONSO SERRANO GÓMEZ

GARCIA RAMIREZ, Sergio: "La prisión". Edit. Fondo de Cultura Económica. México, 1975. 205 págs.

Aparece este libro en un momento clave, sin dramatizar el estado de las prisiones —con terminología Howardiana—, pero en el que se le encuentra el elemental examen crítico de todo científico.

"La prisión está llena de una carga dialéctica que siempre ha sido explotada, en favor de una determinada postura intelectual o doctrinaria. Parece que hablamos con fraseología apodíctica pero no es así. Mientras el hombre no tenga más capacidad de imaginación, la prisión, cualquiera sea el nombre que se le adjudique, la institución penitencia como tal, tendrá razón de obligada existencia independientemente de los postulados

(1) Véase SERRANO GÓMEZ, *Criminología de las asociaciones ilícitas*, en ANUARIO DE DERECHO PENAL, 1973, fasc. 1.

que defienden los autores entre los que se encuentra el que comentamos.

Pero resulta que el prefacio, que no lo parece, alcanza las 23 páginas del libro, se nos antoja auténticamente desesperanzador. Léase la nota 7 de su página 11: "En este orden de cosas bate una marca el inaudito Decreto español de 28 de julio de 1944 a cuyo tenor, cuando funcionario "policíaco" —el entrecomillado es mío— cometa una falta o delito (inclusive lesiones o muerte), en acto de servicio, la Autoridad Judicial que conozca del caso deberá dirigirse al Director General de Seguridad en Madrid y en las provincias al Gobernador Civil para que informe si obró o no en virtud de obediencia debida... Es decir, la calificación jurisdiccional de la circunstancia eximente 12 del artículo 8 del vigente Código penal queda mediatizada y "de facto" impedida por una intolerable injerencia gubernativa". Cf. mi folleto "Veinte años de franquismo", Méx., 1960, pág. 23.

Precisamente el prefacio de la obra lo firma Niceto Alcalá-Zamora y Castillo, hijo, creemos, del que fue Presidente de la malhadada II República Española, en cuya vigencia se produjeron los mayores desmanes que no pueden ni compararse con los que posiblemente, no indubitadamente, se puedan atribuir al régimen franquista. No se trata de defender o atacar la política penitenciaria de dos regímenes políticos evidentemente diferentes en el tiempo y en la forma, sino de analizar la carga destructiva o no que pueda conllevar el libro que comentamos. Piénsese que, en un momento de sarampión político, en el que un país puede jugarse su propio destino y que otros enfermeros políticos no supieron o no pudieron resolver, con qué furor se ataca a una institución que de momento es insustituible, mientras los grandes pontífices no aporten su imaginación para reemplazarla.

En el prefacio de la publicación que comentamos se llega al abanico de posibilidades que tiene el Derecho penal sustantivo, el adjetivo y el ejecutivo o penitenciario. Alcalá-Zamora aborda, no sabemos por qué, las tres perspectivas cuando el nombre del libro es "La Prisión".

Pero, abandonadas por inidóneas e inoportunas las palabras del introductor, entremos en el contenido de la obra de Sergio García Ramírez: Comienza su trabajo con un breve prólogo en el que late una auténtica ofensiva contra la actual organización penitenciaria en cuanto que considera al interno "el hombre desnudo que hay que vestir", como derrochado formal al que hemos de aproximarnos así como al penitenciarista "que yo conocí —particulariza sin duda— y que hubo de compartir con sus amigos los presos una aventura prolongada, el silencio y la soledad de la prisión" (pág. 23). Nos parecen palabras de agradecimiento a título personal de algún o algunos hombres que se preocuparon por los presos.

No se pretende y si pretendiese sería inoportuno, defender a una legión de profesionales que en la época llamada de la "Dictadura franquista" ampararon y trataron al interno con Justicia y Caridad, tanto más con la primera que con la segunda. Pero ocurre que el mundo de las prisiones fue siempre marginado no sólo por los poderes públicos, sino por la misma sociedad. ¿Con qué bazas se puede jugar así?

La publicación objeto del presente comentario, en su formulación per-

sonal arranca de la construcción de una verdadera Ciencia penitenciaria estructurada en una primera parte dedicada a un auténtico estudio de la normativa penitenciaria y una segunda al tratamiento.

PRIMERA PARTE. La base crítica se apoya en el "dilettantismo" (sic) que han puesto los datos jurídicos y sociales de la ejecución totalmente divorciados hasta el momento, aunque no entendamos que el autor suscriba, a modo de conclusión, que: "al docente interesan estas cuestiones finalmente porque importan a la tarea misma de la enseñanza y, en suma, a la misión universitaria, cuyo exclaustamiento viene a urgir. Y al profesional le atañen, además, porque en el balance, que a veces es conflicto entre el desarrollo teórico y la aplicación práctica es menester decidirse por ésta" (pág. 31). Postura que, decimos nosotros, descende del ámbito de la cultura al empirismo nada creador sino siempre hipotecado por múltiples variables.

Sin incidir en el tradicional tema de la autonomía del Derecho penitenciario, es revelador que el autor exprese en su obra palabras tan extrañas al definir esa parcela del Derecho que "para evitar salvedades y reservas, preferimos decir: Conjunto de normas jurídicas que regulan las penas privativas de libertad. ¿Se olvida de las medidas que comportan igualmente privación de libertad?, apuntamos nosotros.

Hay un capítulo destinado a las relaciones entre las disciplinas y las funciones penales en su proyección sobre el Derecho constitucional e internacional y sobre el escaso desarrollo del tan discutido Derecho penitenciario, capítulo que entendemos margina a esta disciplina científica, como se dijo al principio —"de aquellos polvos vienen estos lodos"—, y que el autor intenta solucionar de futuro: "La prisión ideal, tal vez la del mañana, ha de ser un instituto de tratamiento científico, humano, amoroso, del hombre que ha delinquido... Una prisión así, instituida bajo el aliento alerta del moderno tratamiento criminal, no será atacable ni podrá ser atacada" (pág. 54).

SEGUNDA PARTE.—I. Propósito del internamiento. Siempre se ha producido la doble manifestación del gobierno de las comunidades penitenciarias, por un lado, y el tratamiento colectivo y/o individualizado, por otro. En esta perspectiva el autor, bajo la denominación de **II. Tratamiento progresivo técnico**, analiza sus tres aspectos. **A: Fundamento:** Estudio de la personalidad del justiciable en una búsqueda de la individualización. **B: Instrumento:** Organismo criminológico a través de consejos, institutos o escuelas de Criminología que se diferencien claramente de los tribunales de conducta —en España, Juntas de Régimen y Administración— con la finalidad del estudio multidisciplinario del sujeto. **Desarrollo:** Sucesión de fases: la semilibertad. García Ramírez la contempla en dos aspectos: o como medida de sustitución del internamiento o como grado del sistema progresivo, manifestándose, a su vez ésta en los permisos de salida, más o menos amplios, o bien en el ingreso en un establecimiento abierto. **III. Elementos del tratamiento, que divide en: Objetivos.**—Aparece como el más importante la clasificación, pero entendida en un aspecto flexible, no en el concepto rígido de separación. La terapia múltiple que ha de buscarse prescindiendo de celos interdepartamentales y con el método inicial-

mente analítico al que debe suceder el sintético para prolongarse a lo largo de todo el tratamiento. La instrumentación de los medios se canaliza a través de: 1. El trabajo respecto del que el autor firma que "se ha formado una extendida ilusión —no lo creemos así— sobre todo ante la posible recepción del Derecho laboral en el trabajo penitenciario. 2. La educación, que ha de ser múltiple y, lo que es más importante, especializada, por la singularidad de cada recluso. 3. Relación con el exterior, tan esencial en el tratamiento y que debe estimarse por dos caminos: el mantenimiento del contacto con el mundo libre y la problemática sexual que determina el tratamiento. 4. El autogobierno como experiencia fascinante pero "que debe ser manejado con prudencia extraordinaria". 5. La atención médica, tanto a nivel físico como psíquico. **Subjetivos.** Personal penitenciario. Sobre la base de una justicia penal especializada, García Ramírez distingue entre los funcionarios del escalón inferior y el superior, para los que debe existir una formación diferenciada y para todos los cuales rompe una lanza por su estabilidad en el puesto de trabajo. "¿No es acaso éste el defensor del Derecho frente al recluso y del penado frente a la Autoridad?". IV. La revisión.—Insiste el autor en el viejo problema de la indeterminación penal o no respecto a la predominante teleología de la pena que es la readaptación. Se pronuncia por la indeterminación apoyado en la quiebra de la readaptación social y en que el organismo técnico-criminológico, culminada su labor por el juez ejecutor (sic), alcanzaría una prognosis fiable. Asistencia post-liberacional: El problema del liberado es la amenaza persistente y casi fatal de la reincidencia; citando a Quiroz Cuarón, "período explosivo, eufórico y de embriaguez"; fase depresiva de adaptación difícil; fase alternativa, y período de fijación (pág. 104), plantea con realismo la cuestión.

Aboga por el sistema del patronato público con asistencia económica estatal y el patronato privado con una debida asistencia social en la que se conjuguen en verdadero "trabajo de trinchera... asociados, los voluntarios y los profesionales de la asistencia".

En resumen, una obra tan útil para penitenciaristas, penalistas y juzgadores, con una extensa bibliografía y abundancia de notas que acreditan la documentada labor del autor.

EDUARDO PÉREZ FERRER

GOODE, Erich: "La adicción a las drogas en los jóvenes. Marihuana, heroína, LSD". Editorial Paidós, Buenos Aires, 1974

La presente obra, desde múltiples perspectivas, pretende acercarnos al complejo universo de las drogas, en un intento de objetivizar un tema tan profundamente influido de prejuicios, por depender de cada sistema cultural el juicio de valor que sobre la adicción se realice. En efecto, cada sistema histórico puede caracterizarse, entre otros rasgos, por una relación específica con una sustancia o grupo de sustancias habituales, cuyo uso es considerado como tolerable, útil o incluso deseable, y otras, por el contrario, son sancionadas negativamente. Posturas divergentes